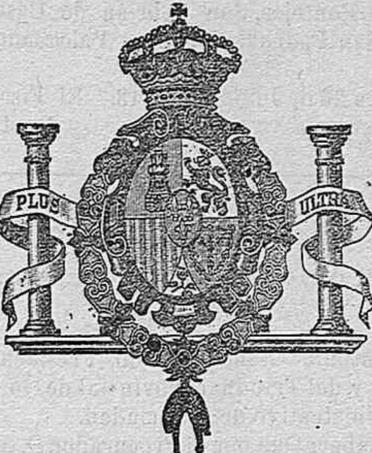


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos:=(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 22 del corriente mes.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades de esta provincia.

Zamora 29 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Gregorio Bernabé Pedrazuela.

SANIDAD.—CIRCULAR

Como á pesar del tiempo transcurrido no se haya cumplido el servicio que en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 5 de Abril último se interesaba, por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se citan, he acordado imponerles la multa de cincuenta pesetas con que en aquella se les conminaba, la cual harán efectiva en este Gobierno civil en papel de pagos al Estado en el término de diez días; debiendo advertirles que está dispuesto á exigir la responsabilidad que proceda ante los Tribunales de justicia á cuantos Alcaldes en este mismo plazo no me den cuenta que han cumplido dicho servicio con la Inspección General de Sanidad y envíen á la vez á este Gobierno otro ejemplar del cuestionario que á igual Centro mandaron.

Zamora 28 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Relación de los Ayuntamientos que no han comunicado haber remitido á la Inspección General de Sanidad exterior ni tampoco han enviado á este Gobierno los documentos á que se refiere la anterior Circular.

Partido de Alcañices.

Carbajales de Alba, Cerezal de Aliste, Paramontanos de Tábara, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Gallegos del Río, Losacino, Moreuela de Tábara, Pino, Rabanales, Rábano de Aliste, San Vicente de la Cabeza, Tábara, Videmala, Viñas.

Partido de Benavente.

Benavente, Bercianos de Vidriales, Camarzana de Tera, Milles de la Polvorosa, Burganes de Valverde, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santovenia, Villanueva de Azoague, y Villaveza del Agua.

Partido de Bermillo de Sayago.

Abelón, Argusino, Badilla, Fariza, Fermoselle, Fresno de Sayago, Mogatar, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Moralina, Palazuelo de Sayago, Peñausende, Sobradillo de Palomares, Torregamones, Villadepera, Villar del Buey, Villardiegua de la Ribera y Zafara.

Partido de Fuentesauco.

Bóveda de Toro, Cañizal, Cuelgamures, Fuente-lapeña, Peleas de arriba, Pego (El), Piñero (El), Santa Clara de Avedillo, Vallesa, Espadañedo, Manzanal de arriba, Galende, Justel, Lubián, Muelas de los Caballeros, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Pedralba, Peque, San Ciprián, San Justo y Trefacio.

Partido de Toro.

Abezames, Morales de Toro, Pobladura de Valderaduey, Venialbo y Villardondiego.

Partido de Villalpando.

Granja de Moreruela, Otero de Sariegos, Revelinos, San Agustín, San Esteban del Molar, Tapioles, Valdescorriel, Villafáfila, Villalobos, Villalpando, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villardefallaves y Villarrin de Campos.

Partido de Zamora.

Andavías, Arquillos, Carrascal, Cazorra, Cubillos, Entrala, Fontanillas de Castro, Hiniesta (La), Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Perdigón (El) y Valcabado.

Relación de los Ayuntamientos que han remitido á este Gobierno dichos documentos pero que no han comunicado haberlo efectuado también á la Inspección General de Sanidad exterior.

Partido de Alcañices.

Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Villanueva de las Peras y Villaveza de Valverde.

Partido de Benavente.

Granucillo, Morales de Rey, Otero de Bodas, Quiruelas de Vidriales y Santibañez de Vidriales.

Partido de Bermillo.

Piñuel y Viñuela.

Partido de Fuentesauco.

Castrillo de la Guareña, Fuentespreadas, San Miguel de la Ribera y Villamor de los Escuderos

Partido de Puebla de Sanabria.

Cobrerros, Mombuey, Pias y Requejo.

Partido de Zamora.

Casaseca de las Chanas y Madridanos.

Relación de los Ayuntamientos que han remitido los expresados documentos á la Inspección General de Sanidad exterior, pero que no lo han verificado á este Gobierno.

Partido de Alcañices.

San Vicente del Barco y Villalcampo.

Partido de Benavente.

Brime de Urz, Coomonte, Matilla de Arzón y San Román del Valle.

Partido de Bermillo.

Bermillo de Sayago y Salce.

Partido de Fuentesauco.

Cubo del Vino.

Partido de Puebla de Sanabria.

Asturianos, Donado, Puebla de Sanabria, Rio-negro del Puente y Robleda.

Partido de Toro.

Fresno de la Ribera, Toro, Valdefinjas, Villalonso y Villavendimio.

Partido de Villalpando.

Cañizo, Manganeses de la Lampreana, San Martín de Valderaduey y Villárdiga.

Partido de Zamora.

Morales del Vino, Moreruela de los Infanzones, Peleas de abajo, Villanueva de Campeán y Villaseco.

SECCIÓN DE FOMENTO—AGUAS

Por D. Mariano Lucas y otros vecinos de Quintanas de Gormos (provincia de Soria), se ha solicitado la concesión de 300 litros de agua por segundo derivadas del río Duero en término de dicho pueblo, más 800 litros para fuerza motriz para elevación de los primeros á la altura conveniente.

El proyecto consiste en una presa de derivación de 1'50 metros de altura sobre el cauce del río Duero emplazada unos 500 metros aguas abajo del límite de los términos municipales de Aguilera y Quintanas de Gormos, de la que parte el canal de derivación de los 800 litros de agua para fuerza motriz que se reincorporarán al río, desarrollándose por la ladera derecha del mismo en una longitud de poco más de dos kilómetros.

Al final de este canal se establecerá la Central para elevar los 300 litros de agua que han de destinarse al riego de 500 hectáreas de terreno que próximamente ocupa la vega de dicho Quintanas de Gormos, siendo conducidos por una acequia principal de un kilómetro de longitud atravesando la vega normalmente al río partiendo de aquella las demás acequias secundarias.

Todas las obras proyectadas están comprendidas dentro del término municipal mencionado y siendo dueños de todos los terrenos ocupados los mismos peticionarios, no se pide la declaración de utilidad pública ni la imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, que se concretará exclusivamente á los terrenos de dominio público á que pueda afectar.

Y habiendo sido admitida la precitada instancia con el proyecto y demás documentos que á ella se acompañan y que han sido declarados suficientes, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que las personas que se crean perjudicadas con la autorización que se pretende, puedan exponer en el término de treinta días cuanto juzguen conveniente á su derecho, en la inteligencia de que expirado que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna y se tramitará el expediente como corresponde, el cual se encuentra en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Soria.

Zamora 25 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Fiscalía de Audiencia Provincial de Zamora.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos cuya relación va al final.

Se ruega en beneficio de la Administración de Justicia, se entere de este anuncio á los Fiscales municipales de los Juzgados municipales de los Ayuntamientos respectivos, que si en término de ocho días no acusan recibo de la circular de la Fiscalía de la Audiencia provincial de veintidos de Mayo último, serán corregidos disciplinariamente.

Relación de los Ayuntamientos y Alcaldes que arriba se indican.

Fonfría, Frieria de Valverde, Mahide, Navianos de Valverde, Perilla de Castro, Ricobayo, Samir de los Caños, Santa María de Valverde, San Vicente del Barco, Vegalatrave, Villalcampo, Viñas, Arcos de la Polvorosa, Ayoó de Vidriales, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Camarzana de Tera, Coomonte, Fuente Encalada, Maire de Castroponce, Milles de la Polvorosa, Otero de Bodas, San Román del Valle, Santa Cristina de la Polvorosa, Santovenia, Sitrama de Tera, Villaferrueña, Villaveza del Agua, Abelón, Argusino, Carbellino, Fariza, Fresno de Sayago, Gamones, Malillos, Muga de Sayago, Peñausende, Pereruela, Salce, Torrefrades, Villadepera, Viñuela, Argujillo, El Maderal, El Pego, El Piñero, Villabuena, Villaescusa, Asturianos, Cobreros, Espadañedo, Folgoso de la Carballeda, Galende, Hermisende, Manzanal de los Infantes, Muelas de los Caballeros, Palacios de Sanabria, Pedralba, Robleda, Rosinos de la Requejada, San Ciprián, San Justo, Trefacio, Abezames, Belver, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Venialbo, Villalazán Cotanes, Granja de Moreruela, Revellinos, Valdescorrei, Vega de Villolobos, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Arquillos, Benegiles, Casaseca de Campeán, Cazorra, Entrala, Fontanillas de Castro, Jambrina, Madridanos, Monfarracinos, Pajares, Palacios, Peleas de abajo, Piedrahita

de Castro, Pontejos, San Cebrián de Castro, San Marcial, San Pedro de la Nave, Valcabado, Villaseco.

Zamora 26 de Junio de 1913.—El Fiscal, José López Mosquera. R—1572

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal de lo Contencioso-administrativo de Zamora.**

Don Antonio Casas y Criado, Presidente de la Audiencia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad.

Hago saber: Que por el Procurador D. Agripino González Queipo, se ha promovido recurso Contencioso-administrativo en nombre y representación de D. Gerardo Vázquez Mayoral, contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha veintidos de Marzo último que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Toro destituyéndole del cargo de proveedor de arbitrios del Ejército; se anuncia la interposición del presente recurso para los que tengan algún interés y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Zamora á veintiseis de Junio de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Casas.—P. S. M., El Secretario, Esteban Paradinás. R—1564

Juzgados de primera instancia.**ZAMORA**

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre de D. Mariano Chillón Sánchez, vecino de esta capital, contra D. Bernardo Aldea Chillón, vecino de Sanzoles, declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos mil quinientas veinte pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la sentencia de remate que literalmente dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zamora á trece de Mayo de mil novecientos trece, el Sr. D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo vistos estos autos de juicio ejecutivo, seguidos á instancia de Mariano Chillón Sánchez, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Agripino González Queipo y defendido por el Letrado D. Clodoaldo Prieto Losada, contra D. Bernardo Aldea Chillón, vecino de Sanzoles, en rebeldía, sobre reclamación de dos mil quinientas veinte pesetas de principal y mil quinientas más para interes y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Bernardo Aldea Chillón y con su importe hacer pago al acreedor D. Mariano Chillón Sánchez, de dos mil quinientas veinte pesetas de principal, intereses vencidos y que se vanzan hasta el completo pago, con imposición de costas á expresado deudor.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teófilo de la Cuesta.—Rubricado.

Pronunciamento.—Dada, pronunciada y firmada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy por ante mí el Secretario. Zamora dicho día.—Ante mí, José Bustamante.—Rubricado.»

Y para que la sentencia y pronunciamento anteriormente inserto sea notificado á dicho ejecutado en la forma que determina la Ley por medio del BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Zamora á veinticinco de Junio de mil novecientos trece.—Teófilo de la Cuesta.—Ante mí, José Bustamante. R—1569

Juzgados municipales.**ALCAÑICES**

Por providencia del Sr. D. José Calvo Casado, Juez municipal de este distrito, dictada con esta fecha, en los autos á instancia de D. Mário Castañeda Valles, contra D. Joaquín Rivera Rodríguez, sobre pago de cuatrocientas pesetas, se sacan á

pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

1.ª Una tierra radicante en el pueblo de Carbajales de Alba, al pago Teso de la Bola, de cabida media fanega, equivalente á diez y seis áreas, setenta y siete centiáreas: linda al Este otra de Manuel Fidalgo, Sur camino, Oeste tierra de herederos de Pedro Muñoz y Norte camino y tierra de José Rodríguez; tasada en cien pesetas.

2.ª Otra tierra radicante en el mismo término, al pago de la Cañada, de cabida de dos fanegas, equivalentes á sesenta y siete áreas, ocho centiáreas: linda al Este otra de Ramón Rodríguez, Sur otra de herederos de José Gazapo, Oeste otra de Ramón Prado y Norte otra de herederos de Julián Gazapo: tasada en doscientas pesetas.

3.ª Otra en el mismo término, al pago de Valdemayor, de dos fanegas, equivalentes á sesenta y siete áreas y ocho centiáreas: linda al Este otra de Manuel Rodríguez, Sur otra de Ramón Rodríguez, Oeste prado de Domingo Garrido y Norte herederos de Juan Gil; tasada en doscientas pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas como del deudor D. Joaquín Rivera Rodríguez, de esta vecindad y se venden para pagar á D. Mário Castañeda Valles la cantidad antes indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día diez y seis de Julio próximo á las once horas en los Estrados del Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, número diez y ocho.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, vendiéndose con los títulos necesarios.

En Alcañices á veinte de Junio de mil novecientos trece.—Prudencio Prieto, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, José Calvo. R—1570

IMPRENTA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

Desde esta fecha quedan acotadas las fincas que posee en propiedad en el término de Videmala, para ganado lanar y cabrió el vecino del mismo Antonio Calvo. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

En la noche del 26 al 27 del actual mes de Junio le han desaparecido á José Luengo Toval, vecino del arrabal de San Frontis, dos caballerías menores que tenía en el Soto de Doñan, término de Zamora, siendo las señas de dichas caballerías las siguientes:

Una burra regular, negra, preñada, de cinco años de edad, herrada de tres patas, maniviesa.

Otra roja pequeña, de pelo castaño y en una mano tiene una grieta.

La persona que sepa el paradero de estas caballerías, puede dar noticias de ellas al referido José Luengo Toval, que vive en la carretera del arrabal de San Frontis.

La Junta directiva de la Sociedad «Prados del Común», de Cañizo, acordó por unanimidad en sesión extraordinaria del día 14 de los corrientes convocar á Junta general á todos los Accionistas, contribuyentes por territorial, con la cualidad de vecinos de este pueblo los últimos, para el día 31 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en el local de la Casa Consistorial de este repetido lugar, á fin de acordar la reforma conveniente del artículo 8.º en relación con el 23 de los Estatutos de la Sociedad.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en armonía á lo dispuesto en la Escritura de constitución social y Código de Comercio por que se rige la Sociedad; advirtiendo que si no compareciera número suficiente para celebrar sesión, se anuncia la segunda convocatoria para el día 15 de Agosto del actual año á la hora y local antes designado, tomándose acuerdo, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Cañizo 20 de Junio de 1913.—P. A. de la Junta, El Presidente, Ramón Martínez.—El Secretario, Egdímio Rodríguez.